



**Fecha:** “Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 30 de septiembre de 2015.  
**Asunto:** Acuerdo para notificación por estrados.

**VISTO:** El expediente administrativo, radicado con número CPA2110203/15, abierto a nombre del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD2100203/15, contenida en el oficio número SFA-SI-DCE-1347/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, con el objeto de verificar la legal posesión, importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en: **discos compactos grabados de audio y video**, misma que quedó embargada precautoriamente con motivo de las irregularidades que dieron origen al levantamiento del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. A fin de dar debido cumplimiento a la notificación, y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, estuvo presente durante la diligencia del acta de inicio y posteriormente se negó a firmar la misma, esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, emite el presente acuerdo de notificación por estrados, a través del cual se comunica el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de septiembre de 2015, como a continuación se menciona:

*“(…) siendo las 17:40 horas del día 10 de septiembre de 2015, la C. Jaqueline Rodríguez Quintero y el C. José Librado Antonio Sánchez Muñoz, oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que el día y hora señalados se constituyeron (...) en el local comercial, ubicado en calle Orión Sur, número 245, colonia Ciudad Judicial, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, (...) para ello se requirió la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, compareciendo una persona del sexo masculino, quien manifestó: “Solo vendo los discos”, por lo que con fundamento en el artículo 49, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, la diligencia se entiende con él.*

*“(…) los oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores mencionados al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, en su parte conducente que señala: “(...) En dicha acta se deberá hacer constar: I.- La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)”, proceden a identificarse ante el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, (...)*

*Se hace constar que el personal actuante requiere al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, para que se identifique plenamente en este mismo acto, apercibido de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, (...) manifestando bajo protesta de decir verdad, no tener en este momento documento oficial que lo identifique plenamente, negándose a proporcionar su nombre, así como sus generales; como consecuencia, el personal actuante procede a describirlo físicamente, como una persona del sexo masculino, de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, tez morena, cabello corto, color castaño claro, de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, a quien en lo sucesivo se le denominará el “compareciente”, manifestando éste, no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.*

*“(…) los oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores, procedieron a notificarle al “compareciente” la orden de visita domiciliaria número CVD2100203/15, contenida en el oficio número SFA-SI-DCE-1347/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, girada y firmada autógrafamente por el Mtro. Elías Córdoba López Escalera, en su carácter de Director de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, haciendo formal entrega de la misma, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado. Se hace constar que el “compareciente”, una vez que se le entrega en propia mano un tanto de la orden en cuestión, se niega a acusar de recibido en los tres tantos de la misma.*

*(...)*

(...) el personal actuante con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos (...). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)", por lo que se le requiere al "compareciente" para que en este momento designe dos testigos, apercibiéndolo de que en caso de negativa o de que los testigos designados por él no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por esta autoridad, a lo que manifestó: "**No quiero poner a nadie, ustedes háganlo**", por lo que en términos del citado artículo el personal actuante procede a designar como testigos a la C. Paulina Fernanda Romo de la Peña, (...) y a la C. Arlene Lira Rivera, (...)

(...) se requirió al "compareciente" para que bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene sucursales, bodegas u oficinas en otro domicilio de este Municipio o fuera del mismo que le pertenezcan, manifestando lo siguiente: "**Tengo entendido que solo es éste**".

(...)

(...) se solicita al "compareciente" para que exhiba la documentación con la que pretenda acreditar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera a la que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, manifestando: "**No me dejó nada de esos papeles**", por lo que esta autoridad considera que no se acredita la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la misma, presumiéndose por tanto cometidas las infracciones previstas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con la Ley Aduanera vigente y otros ordenamientos legales aplicables.

(...)

(...) en virtud de que el "compareciente", no presentó la documentación correspondiente con la que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia de la misma mercancía de origen y/o procedencia extranjera en territorio nacional, el personal actuante (...) procede al embargo precautorio de la mercancía detallada en el inventario físico descrito con anterioridad.

El personal actuante, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen del conocimiento al "compareciente", el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en su contra, indicándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, sita en calle 11 Oriente, número 2224, tercer piso, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, a lo que el "compareciente" manifiesta darse por enterado del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, instaurado en su contra.

(...)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 19:43 horas del día 10 de septiembre de 2015, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en tres tantos, y se apercibe al "compareciente" que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta: "**La verdad no quiero broncas con el dueño, mejor no firmo**", por lo que solo es firmada por el personal actuante y las testigos designadas, al final del acta y al calce de todos y cada uno de los folios, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, entregándole al "compareciente" un tanto legible y foliado, haciéndose constar que el hecho de que no la haya firmado, por los motivos ya expuestos **no afecta** la validez y el valor probatorio de la misma, en términos de lo previsto por el artículo 49, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente.

(...)"

Por lo antes indicado, y a fin de dar cumplimiento a las formalidades de la notificación de los actos administrativos que establece el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, relativo a "(...) de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"; artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y con las facultades conferidas por las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración



Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el día 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 11 de abril de 2008, vigente en términos de la cláusula TERCERA transitoria del citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el día 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; artículos 17, primer párrafo, fracción II, 27 y 35, primer párrafo, fracciones VII, VIII, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción III, inciso c) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículos 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso f), 5, cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 10, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXIII y 34 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; esta autoridad procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se ordena notificar mediante estrados el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de septiembre de 2015, relativa a la orden de visita domiciliaria número CVD2100203/15, contenida en el oficio número SFA-SI-DCE-1347/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de octubre de 2015, para que el día 22 de octubre de 2015 se tenga como legalmente notificada, con fundamento en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual se aplica supletoriamente de conformidad con el artículo 1º, primer párrafo de la Ley Aduanera en vigor.

Así lo acordó y firma el Director de Comercio Exterior, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

#### Atentamente.

#### “Sufragio Efectivo. No Reelección”.

En suplencia por ausencia del Director de Comercio Exterior, firma la Subdirectora Técnica de Comercio Exterior, con fundamento en el artículo 72, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente.



Lic. Norma Olivia Chavero Porras.



NOCP/MSF/KBA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA



**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y  
Administración del Gobierno del  
Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Subsecretaría de Ingresos.  
Dirección de Comercio Exterior.



### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(A) SUSCRITO(A) C. KARELY FLORES AGÜERO, EN MI CARÁCTER DE OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR HABILITADA COMO NOTIFICADOR, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 11 ORIENTE, NÚMERO 2224, PLANTA BAJA, COLONIA AZCÁRATE, CÓDIGO POSTAL 72501, PUEBLA, PUE. ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA ([www.notificaciones.puebla.gob.mx](http://www.notificaciones.puebla.gob.mx)), QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A NOMBRE DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA, RELATIVA A LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD2100203/15, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SFA-SI-DCE-1347/2015, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- CONSTE.

OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR  
HABILITADA COMO NOTIFICADOR.

C. KARELY FLORES AGÜERO.  
NOMBRE Y FIRMA.